



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0124/2011

JULIO CESAR BERMAN

VS.

ADMINISTRACIÓN DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS,
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A
Y B, DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS REGIÓN NORTE DE PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

OIC-AR-PEP-18.575.0039/2011

México, D.F., a 02 de enero de 2012.

ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

Visto el expediente PEP-I-AD-0124/2011, integrado con motivo de la inconformidad presentada por el **SR. JULIO CESAR BERMAN**, en su carácter de persona física; y, -----

RESULTANDO:

- 1.- Mediante escrito de fecha 05 de octubre de 2011, remitido mediante oficio No. OIC-URCINOR-SQR-PEP-18.575.1507-2011, por el Jefe de la Unidad Regional de la Contraloría Interna Norte del Órgano Interno de Control recibido el día 13 del mismo mes y año, visible a fojas 0002 a 0030, del expediente al rubro citado, el **C. JULIO CESAR BERMAN**, como sole proprietorship DBA Bersan, en su carácter de licitante, presenta inconformidad en contra del Resultado de la Evaluación Técnica y del fallo de fecha 27 de septiembre de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575109-513-11, convocada por la Subdirección Región Norte, Activo Integral Burgos, Coordinación de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Materiales de Pemex Exploración y Producción, relativa al: *"SUMINISTRO DE PAQUETES DE SEPARACIÓN PARA EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS"*. -----
- 2.- Por Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4552/2011, de fecha 17 de octubre de 2011, consultable a fojas 0033 a 0034, del expediente en que se actúa, se previno al **C. JULIO CESAR BERMAN**, para que, dentro del término de 3 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de notificación del citado acuerdo, mediante promoción escrita, manifieste bajo protesta de decir verdad si en la licitación que impugna, participa en su carácter de persona física, o como único propietario de DBA BERSAL ENERGY, así como la nacionalidad con la que comparece, y exhibiera en términos de lo previsto en los artículos 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2554 del Código Civil Federal y 276, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, el original o copia certificada los documentos con los que acreditara debidamente su personalidad y su nacionalidad, precisándose que para el caso de documentos emitidos en el